

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno.

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Verbal de Menor Cuantía – Declaración de Pertenencia |
| Demandante  | María Gabriela Vanegas de Ríos                       |
| Demandado   | Sonia María Ríos Vanegas                             |
| Radicado    | 05001 40 03 028 <b>2019-00583</b> 00                 |
| Providencia | Admite reforma a la demanda.                         |

Mediante memorial presentado el 17 de marzo del año en curso (documento 18 del expediente digital principal), el apoderado judicial de la parte actora solicita reforma de la demanda presentada, consistente en la inclusión de nuevas pruebas, reforma que fue inadmitida en su momento pero que fue subsanada en debida forma por la parte actora, ver memorial electrónico de fecha 23 de abril (documento 21 del expediente digital principal).

En virtud de lo expuesto, el **Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

### RESUELVE

**Primero:** ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la demandante **MARÍA GABRIELA VANEGAS DE RÍOS**, toda vez que se observa que ésta se encuentra ajustada a las normas establecidas en el Art. 93 del C.G.P.

**Segundo:** En consecuencia de lo anterior, para todos los efectos, se tendrá como pruebas aportadas por la parte demandante, además de las incluidas en la demanda inicial, las relacionadas en el memorial presentado el 17 de marzo de 2021 (documento 18 del expediente digital principal),

**Tercero:** NOTIFICAR este auto a los demandados **SONIA MARÍA RÍOS VANEGAS y PERSONAS INDETERMINADAS**, por estados, por la mitad del término inicial (mitad equivale a 10 días), que correrá pasados tres (3) días desde la notificación, artículo 93 Nral 4 del Código General del Proceso.

Lo anterior, en virtud de que los demandados se encuentran debidamente notificados de la acción instaurada en su contra.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

2.-

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c9ea98ac811954334f437871cf00c0881f24812eebb059ae836c19b0be6460**  
Documento generado en 02/06/2021 08:11:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>